

# REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 20 - 2002



**ENSEÑANZA Y VIDA ACADÉMICA  
EN LA ESPAÑA MODERNA**

Preimpresión



Impresión: INGRA Impresores

---

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición  
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna  
Anales de la Universidad de Alicante nº 20 - 2002

**Enseñanza y vida académica  
en la España Moderna**

José Luis Santonja  
**Enseñanza y reforma educativa en Alcoi e Ibi  
durante el siglo XVIII**

# Índice

---

## Portada

## Créditos

José Luis Santonja

## Enseñanza y reforma educativa en Alcoi e Ibi

**durante el siglo XVIII..... 5**

Resumen ..... 5

Abstract ..... 5

La implantación de la reforma carolina ..... 13

El estudio de latinidad ..... 20

Reforma educativa en las escuelas locales ..... 30

Las ordenanzas de la escuela de primeras letras  
de Ibi ..... 39

Epílogo: Libros y maestros, legere et docere ..... 48

Notas ..... 51

## **Enseñanza y reforma educativa en Alcoi e Ibi durante el siglo XVIII**

### **Resumen**

El apoyo de los municipios fue determinante en la ejecución del proyecto de reforma educativa de Carlos III. En este artículo se desvela la notable implicación del pueblo de Ibi en la mejora de su sistema educativo, así como la participación de los franciscanos en la erección de un colegio de latinidad en Alcoi, establecimiento clave en el desarrollo de la educación secundaria en esta ciudad.

### **Abstract**

The support of the municipalities was determining in the execution of the project of educative reform of Carlos III. In this article is revealed the notable implication of the people of Ibi in the improvement of its educative system, as well as the participation of the franciscans in the erection of a school of latin grammar in Alcoi, the key stablishment for development of the secondary education in this village.

A principios del siglo XVI existía en Alcoi una única escuela o aula cuyo maestro instruía indistintamente en *llegir i escriure* y en gramática latina. Fue a mediados de este mismo siglo cuando el *consell* municipal decidió abrir una nueva escuela de latinidad, para lo cual fue contratado en aquellos primeros cursos el humanista aragonés Juan Lorenzo Palmireno. Asimismo, y a fines de esta misma centuria, se fundó un centro de estudios superiores, anexo al convento de San Agustín, con título de Santa Mónica, el cual abrió sus puertas en 1598 con la obligación de que se impartieran allí estudios de Artes y Teología. Sin embargo, la precariedad con que fue financiada su creación provocó su inmediata decadencia y su desaparición durante la segunda mitad del XVII, hasta el punto que en 1690 la Venerable Escuela de Cristo adquirió todo el edificio del hasta entonces Colegio de Santa Mónica ([nota 1](#)).

Todavía en los primeros años del siglo XVIII el sistema docente elemental en Alcoi continuaba siendo el mismo que el de doscientos años antes: una escuela de primeras letras y otra de latinidad. La escuela de primeras letras o de *llegir i escriure* estuvo al cargo sólo de dos maestros durante toda la primera mitad de la centuria: de 1699 a 1731, el maestro Jeroni Pastor, y desde este año hasta 1757 el maestro Blas

Julián, cuando se implantó la reforma general de la enseñanza primaria. El aula de gramática, por su parte, estuvo en manos entre 1693 y 1708 del religioso agustino fray Damián Candela, maestro de su orden y archivero-bibliotecario del convento local. A consecuencia del bombardeo borbónico sobre Alcoi en el invierno de 1707-1708, la casa que servía como aula de gramática quedó arruinada y las clases fueron trasladadas a unas dependencias del propio convento de San Agustín, haciéndose cargo de la docencia otro religioso de este monasterio, fray Máximo Descals. Este traslado, que se suponía temporal, se prolongó durante algunos años más a pesar de que el viejo convento resultaba un lugar poco adecuado para la escuela de niños. En este sentido, en 1716 se atendió la petición de diversos regidores del Ayuntamiento para que se reparara la antigua aula de gramática, asolada durante la guerra, porque los estudiantes *estaban con la mayor incomodidad en el Convento de San Agustín*.

Como la villa no podía financiar la escuela de gramática, a causa de la crisis económica que se padecía durante la posguerra, los agustinos aceptaron proporcionar un maestro a su cargo hasta que el Ayuntamiento pudiera nuevamente correr con el gasto del aula. En 1724, sin embargo, y a causa de la delicada situación financiera por la que atravesaba este con-

vento, *cargado de religiosos y empeñado*, los agustinos no podían seguir destinando un maestro de forma gratuita ya que el P. Descals, hasta entonces encargado del aula de gramática, tenía previsto trasladarse, para aligerar el gasto al monasterio, al convento de Morella, donde ocuparía una plaza remunerada de maestro. El cabildo municipal acordó ayudar al docente que proporcionase el convento con una paga anual de cincuenta libras, pero rechazó la oferta de que fuese el P. Candela quien se ocupara de dicha aula, *por no estar ya para acudir a los muchos estudiantes*. Unos días después, sin embargo, el Ayuntamiento aceptó este ofrecimiento del P. Candela y lo autorizó para que trabajase como coadjutor del maestro titular, aunque a cambio redujo la subvención al convento a cuarenta libras anuales. A pesar de todo, el monasterio agustiniano, en aguda decadencia, seguía siendo inadecuado para albergar las aulas y, por esta razón, el cabildo ordenó en 1733 que se inspeccionara el refectorio y las escuelas, ambos amenazados de ruina, que los niños fuesen trasladados a otras habitaciones del edificio y que los alumnos de primeras letras acudiesen a la portería del convento para recibir sus clases. Rápidamente fueron contratadas las obras para reforzar una pared mediera que presentaba cierto riesgo de hundimiento.



No obstante, la calidad docente del P. Descals, seguramente a causa de su avanzada edad, desagradó prontamente al cabildo. Se le reprochó que, por su incuria pedagógica, forzaba *a los padres que tienen a sus hijos aprovechados a llevarles a escuelas fuera de esta villa, suportando las costas que se les ocasionan*. Asimismo, se instó al prior del convento a que mejorase la docencia puesto que en caso contrario el cabildo cedería el aula a otros maestros. A pesar de estas advertencias de los regidores, el convento no introdujo ninguna mejora en el aula y el P. Descals continuó con su manifiesta indolencia. Finalmente, en agosto de 1744, el Ayuntamiento dispuso que se buscara un nuevo maestro de gramática, *en atención a la suma necesidad que hay de maestro de Gramática por no ser qual se requiere el que al presente la enseña, de género de que los vezinos que desean el adelantamiento de sus hijos se ven obligados a sacarles fuera de sus casas y que, deseándose ocurrir a este grave perjuhizio que lo es para el común, haviéndose dado recado al P. Prior del convento de S<sup>n</sup>. Agustín para la correspondiente providencia, no solamente no se ha dado si que, antes bien, se ha podido entender que por los prelados superiores, resentidos, según parece de haverse apartado del empleo el P. Máximo Descals, se ha explicado que pues no se ha que-*

*rido a éste se tenga la Villa al que hoy tiene, con lo que parece que los Padres quieren hazerse árbitros de la provición de este magisterio, por este motivo y por el referido de insuficiencia y poca aplicación en el que hoy sirve el ministerio todos uniformemente acordaron: que [...] respeto a quejarse los vezinos por verse obligados a sacar sus hijos a otras escuelas por el ningún aprovechamiento que en ésta experimentan por falta del maestro ya que, habiendo solicitado se diese por la orden la providencia de destinar maestro suficiente, no solamente no se ha logrado si que, antes bien, por los padres se pretende se haya la Villa de ceñir al que tiene por no haver querido al P. Máximo Descals.*

A pesar de ello, no se contrató ningún maestro hasta el año 1751, cuando de nuevo fue escogido otro agustino, fray Pedro Roda, el cual, sin embargo, sólo estuvo dos cursos. Después se contrató otro maestro, ahora secular, Francisco Pla, con quien surgieron nuevos problemas. En el mes de julio de 1754 el cabildo municipal lo llamó al orden por haber *observado tener con los estudiantes algunas sesiones profanas muy impropias a su carácter y al aprovechamiento de los niños, dignos de que se le despida*. En el mes de septiembre siguiente los regidores cumplieron esta amenaza y lo destituyeron; para sustituirlo consultaron con los escolapios

por si éstos estaban interesados en abrir una escuela en Alcoi, oferta que éstos rechazaron inmediatamente. Para el siguiente curso fue contratado otro maestro secular, Antonio Bellido, que estuvo al frente del aula de gramática hasta la reforma de 1757.

En este mencionado año se completó el aula de gramática con otra de humanidades, para lo cual fue contratado un nuevo maestro, Pascual García, que estuvo en ella hasta 1761. Parece ser que la abandonó voluntariamente porque, como había informado el cabildo anteriormente, padecía la competencia de las aulas que estaban abiertas en los conventos de San Agustín y de San Francisco. Además, algunos padres habían propagado el rumor de que era un maestro inhábil; entonces fue examinado por el párroco y por el superior del convento de San Agustín, que resolvieron de forma favorable mientras el Ayuntamiento, a fin de asegurar la continuidad del maestro, rogó a los conventos que no admitieran en sus aulas los alumnos que abandonaban la del maestro García. De nuevo algunos padres se quejaron de la incapacidad de éste y presentaron un memorial al cabildo para que autorizase el paso de los estudiantes del aula de García a las de los conventos. Los regidores se negaron a cumplir esta propuesta, aunque con escaso éxito ya que poco después

fue el propio maestro García quien decidió abandonar, eso sí quejándose *de que muchos estudiantes abandonaran su estudio y se pasaran con título de aprender al Real Convento de San Agustín unos y otros al del Ceráfico Padre San Francisco, voseando ellos y sus padres no bolverían a su aula por más que se les mandase*. En 1761 el Ayuntamiento resolvió que los franciscanos se hiciesen cargo de las aulas de primeras letras y de gramática a cambio de la limosna que anualmente el municipio les entregaba por sus servicios espirituales. De esta manera, los franciscanos se responsabilizaron de la docencia local. Así, fray Bautista Gironés se quedó al frente del aula de primeras letras y fray José Fullana, al frente de la de gramática y humanidades. En 1767 la comunidad franciscana consideró que la limosna que recibía era insuficiente y por ello se dirigió a instancias superiores logrando, por real decreto del 18 de septiembre, que dicha limosna se fijara en treinta libras anuales.

En 1769 el corregidor de Alcoi Agustín Durán recibió un interrogatorio remitido desde Madrid por el periodista Nipho y destinado a la publicación del *Correo General de España* (1770-1771), por el que le solicitaba información, entre muchas otras cosas, sobre *los estudios particulares, y generales, y Universidades, que hai en el Pais: sus fundaciones:*

*metodo de Estudios, y tiempo en que se abren, número de estudiantes que asistían, qué facultades se enseñan en ellos y qué Catedras, ó Maestros, y de que facultades hai establecidas.* La respuesta librada por el corregidor se publicó en el mencionado *Correo General de España* y decía así: *En la Villa de Alcoy solo hay dos Escuelas de Primeras Letras: la una dirigida por un Religioso de San Francisco, á la que asisten unos doscientos Muchachos; y la otra está á cargo de un Maestro Secular, cuyos Discipulos ascienden al numero de ciento: ademas de estas dos Escuelas, hay una Aula de Gramatica, confiada á otro Religioso de la misma Orden, à la que concurren unos ochenta Estudiantes* (nota 2).

### **La implantación de la reforma carolina**

La gran reforma de la enseñanza en la época de la Ilustración la principió en 1770 el gobierno de Carlos III, atendiendo en primer lugar a la renovación de los planes de estudios de las universidades españolas y la reducción del número de estas, lo cual supuso el principio del fin de pequeños centros universitarios como los de Gandia y Orihuela (nota 3). Tras esta determinación llegó el turno a la regulación de la calidad de las escuelas de primeras letras, la mayor parte de ellas infra-dotadas y con maestros poco hábiles, de escasos recursos

pedagógicos (nota 4). Es evidente el intento de establecer un cierto orden en el caos que dominaba la enseñanza primaria. Frente a las elevadas tasas de analfabetismo, la política ilustrada educativa promueve una serie de medidas para acabar, o mitigar al menos, el carácter gremial de la enseñanza primaria, muy vinculada al estamento clerical. En realidad, como es sabido, la escuela estaba presidida, como señala Moreno González, por los criterios de *caridad y beneficencia*. Los ilustrados intentan que esos criterios sean sustituidos por el de utilidad pública (nota 5).

La reforma de la escuela pasaba, pues, en primer lugar por la reforma de los maestros. Las reales cédulas sobre formación del profesorado y requisitos de los maestros se suceden. Primero, la del 3 de octubre de 1763, que trataba de la distribución de escuelas de Madrid y exigencia de exclusiva dedicación al maestro, señalándole contenidos mínimos a impartir: Lectura, Escritura, Aritmética, Ortografía de la Real Academia; luego, la del 5 de octubre de 1767, que impulsaba la secularización del magisterio de primeras letras; la real provisión de 17 de julio de 1771, por último, fijará los requisitos que a partir de entonces se pedirían para el acceso al magisterio de primeras letras. Esta provisión exigirá una mejor preparación de los maestros, al tener que pasar dos

pruebas, una en la localidad donde se ejercía y otra en Madrid. Los orígenes de estas disposiciones se hallan en la Congregación de San Casiano de Maestros del Arte de Leer, Escribir y Contar de Madrid. Para mejorar la enseñanza, ante el escaso aprovechamiento que se daban por las casas, así como para mayor prestigio y utilidad de la Congregación, el 8 de noviembre de 1739 acordaron que las personas que fueran examinadas para ejercer dentro o fuera de la Corte se les despachasen títulos de maestros y licencias para dar lecciones por las casas. A partir de 1771 este trámite, que no era apetecido por ningún maestro por los gastos que les ocasionaba el traslado a la Corte, se convirtió en obligatorio (nota 6). A pesar de todo las pruebas para maestros eran poco exigentes: un certificado de limpieza de sangre, una *atestación auténtica del ordinario eclesiástico de haber sido examinados en la doctrina cristiana*, un informe de buena conducta y moral certificado por el justicia local y avalado por tres testigos y, por último, un examen elemental de conocimientos, de *pericia del arte de leer, escribir y contar, haciéndole escribir a su presencia muestras de las diferentes letras y extender ejemplares de las cinco cuentas, como está prevenido*, es decir, las cuatro reglas aritméticas elementales y conocimiento del sistema métrico decimal: (nota 7)

«I. Tendrán precission de presentar ante el Corregidor, ò Alcalde mayor de la Cabeza de Partido de su Territorio, y Comissarios que nombràre su Ayuntamiento, atestacion autentica del Ordinario Eclesiastico de haber sido examinados, y aprobados en la Doctrina Christiana.

II. Tambien presentarán, ò haràn informacion de tres Testigos, con citacion del Sindico Personero, ante la Justicia del Lugar de su domicilio, de su vida, costumbres, y limpieza de sangre, à cuya continuacion informará la misma Justicia sobre la certeza de estas calidades.

III. Estando corrientes estos documentos, uno, ò dos Comisarios del Ayuntamiento, con asistencia de dos Examinadores, ò Veedores le examinaràn por ante Escrivano, sobre la pericia del Arte de Leer, Escribir y Contar, haciendo escribir à su presencia muestras de las diferentes letras, y extender egemplares de las Cinco cuentas, como està prevenido (....)

X. Y para que se consiga el fin propuesto, à lo que contribuye mucho la eleccion de los Libros en que los Niños empezàn à leer,... mandamos que en las Escuelas



se enseñe, además del pequeño, y fundamental Catecismo, que señale el Ordinario de la Diocesi, por el Compendio Historico de la Religion de Pinton, el Catecismo Historico de Fleuri, y algun Compendio de la Historia de la Nacion, que señalen respectivamente los Corregidores de las Cabezas de Partido...».

En los diferentes exámenes que a partir de entonces fueron convocados en Alcoi para maestros de primeras letras se aplicaron fielmente estas instrucciones, incrementadas, incluso, con una prueba práctica de ortografía (nota 8).

Desde el punto de vista didáctico, el interés educativo estaba centrado en lo que enseñaba el maestro, más que en el cómo lo enseñaba. El profesor era el espejo donde se miraba el discípulo, por lo que su conducta resultaba fundamental para enseñarle y formarle en las costumbres cristianas. La religión iba unida de forma indisoluble a la enseñanza y no se concebía ésta sin aquella. La doctrina cristiana era, pues, el eje fundamental de la docencia. Se trataba de instruir a los individuos para hacerlos útiles a la Patria y a la Iglesia. Por ello, a los maestros se les exigía rudimentos de la doctrina católica, dogmas, misterios y verdades de la fe, principios prácticos de la política y moral cristianas y demás cualidades que el Concilio de Trento deseaba en los maestros de primera ense-

ñanza. En la escritura se usaba el método de las muestras y las que presentaba el maestro en su habilitación eran usadas posteriormente por sus alumnos en actividades de copia, en el lento y pesado ejercicio de dibujar las letras hasta su aprendizaje.

Los certámenes eran el medio de control por excelencia de aquello que se enseñaba en la escuela, y una forma de dar a conocer el maestro la preparación que recibían los alumnos después de asistir a su aula cuatro o cinco cursos. Por lo regular trataban de actividades relacionadas con los contenidos impartidos en las clases. Se preguntaba sobre ortografía con la explicación de cada nombre, qué era sílaba y letras de que se componía, partes de la gramática castellana, diptongos, relativos, números romanos, explicaciones de doctrina cristiana y ayudar a misa. Hacían ejercicios de cómo leer y explicar los acentos agudos, graves y breves, con otros ejercicios de escritura. Los alumnos presentaban patrones de sus letras, se les dictaba una carta y otros ejercicios similares.

Los libros empleados en las escuelas tuvieron distinta procedencia y no se generalizaron hasta el último cuarto de siglo. La *real provisión* de 11 de julio de 1771 prescribía para las escuelas *además del pequeño, y fundamental Catecismo, que señale el Ordinario de la Diócesis, por el Compendio*

*Histórico de la Religión de Pintón, el Catecismo Histórico de Fleuri, y algún Compendio de la Historia de la Nación, que señalen respectivamente los Corregidores de las Cabezas de Partido (nota 9), con acuerdo o dictamen de personas instruidas. Por lo general, el maestro utilizaba muestras, algún libro de conocimientos generales y catecismo, pero siempre de uso personal. Los alumnos no disponían de manuales. Según la declaración efectuada por los maestros del reino, en 1781, la enseñanza de primeras letras se basaba principalmente en lectura, escritura y la instrucción cristiana, sin olvidar las cuentas, nociones de gramática, geografía y otras relacionadas con observancia de costumbres, aseo y urbanidad. La organización de las clases no era uniforme, imponiendo cada maestro su peculiar estilo. Sin embargo, con más o menos acierto, dividía los alumnos en grupos de aprendizaje, atendiendo a unos mientras el resto trabajaba autónomamente. Nada más entrar a la escuela, fuese por la mañana o por la tarde, unos alumnos estudiaban la lección de lectura al tiempo que el maestro atendía a otros en actividades de lecto-escritura. A continuación, los segundos copiabán las muestras y el docente tomaba la lección a los primeros, revisando y corrigiendo, cuando podía, los defectos observados en los que escribían: trazado de los rasgos,*

manera de tomar la pluma o postura del cuerpo. Más tarde, tomaba la lección de lectura, el catecismo de memoria, algo de gramática y cuentas. Si quedaba tiempo, se instruía en doctrina cristiana a los que no sabían leer y se corregían las *planas* y las cuentas de aritmética. Todas las tardes finalizaba la clase con el rezo del rosario y una letanía a la Virgen. La tarde de los sábados se dedicaba a instrucción general de doctrina cristiana y urbanidad. En los días de fiesta, se les llevaba por las mañanas a misa y por las tardes a dar un paseo o realizar un certamen. La mayoría de los maestros hacían uso del catecismo del Padre Vives, que creían era el señalado por el ordinario eclesiástico, junto con los de Fleury y Pintón ([nota 10](#)).

### **El estudio de latinidad**

La reforma de las escuelas municipales se extiende también sobre las aulas de gramática o latinidad, como se las empieza a denominar, en cuyo ámbito los ilustrados plantean la batalla contra la enseñanza EN latín (pero no DEL latín). Así se otorga la Real Cédula de 23 de junio de 1763, que obligaba a la utilización del castellano ([nota 11](#)). Las reformas se extienden también a la enseñanza de la retórica, englobada dentro de los estudios de latinidad. Hasta entonces seguía

siendo lo más socorrido el que los alumnos se empapasen de los artificios discursivos de los oradores clásicos (nota 12). Según escribe Ignacio de Luzán en 1751, el *méthodo que se observa en las Escuelas de Rhetórica es hacer componer a los Estudiantes oraciones, según las reglas de la Oratoria, enseñándolos los tres diversos géneros, las figuras, los lugares rethóricos y haciéndoles observar estos mismos principios en los Autores que se explican, que son las oraciones de Cicerón, Virgilio, Horacio, Juvenal, Tito Livio, Tácito, etc. y de los Griegos, Homero, Demósthènes, Sócrates, etc.* (nota 13)

Los ilustrados atacan sobre todo esta enseñanza de la Retórica, auspiciada por los jesuitas, y a la que hace frente el propio Mayans: *Yo quisiera ver a la juventud mucho menos instruida en tanta multitud de preceptos, i más bien egercitada con pocos i claros documentos [...]. Quisiera, digo, una i otras mil veces, unos entendimientos más libres, sin las pihuelas del arte; unos discursos más solidos, sin afectación de vanas sutilezas; un lenguaje más propio sin obscuridades estudiadas; i por acabar de decirlo, un juicioso pensar dissimuladamente dulce en la expresión, i eficazmente agradable. Esto es eloqüencia. Todo lo demás bachillería* (nota 14).

En 1774 se procede, además, a efectuar una consulta a los diversos corregimientos del país sobre las aulas de gramáti-

ca que había en funcionamiento, en un intento de acabar con los maestros que impartían sin licencia alguna. El corregidor de Alcoi recibió comunicación de la real audiencia de Valencia el 16 de noviembre para que tramitara esta consulta, a saber, averiguando en qué pueblos existía aula de gramática y si los pueblos eran de señorío o realengo. La lentitud burocrática fue en este caso antológica: la respuesta de Cocentaina a la requesta del corregidor lleva fecha de 1820 y daba cuenta de las diversas escuelas y aulas abiertas en la localidad. En Alcoi, mientras tanto, los franciscanos continuaban al cargo del aula de gramática, recompensados tan sólo por la limosna anual, aunque continuamente solicitaban al cabildo que les destinara una subvención mayor. En 1767, como hemos dicho anteriormente, lograron que el Consejo fijara dicha limosna en treinta libras anuales, aunque en 1773, cuando los franciscanos también detentaban la escuela de primeras letras, el municipio decidió incrementarles la subvención hasta un total de cien libras anuales para cubrir el salario de los maestros, de las cuales se destinarían sesenta para el de gramática y cuarenta para el de primeras letras. Esta escuela de primeras letras permaneció abierta en las dependencias del convento de San Francisco hasta 1782, cuando los regidores acordaron que se hiciera cargo de ella

un maestro secular, mientras los frailes continuarían con el aula de latinidad, con una subvención de sesenta libras para su maestro.

Los recoletos vieron crecer el número de alumnos de esta escuela con la llegada de jóvenes procedentes de poblaciones de diversas partes del reino de Valencia, como la propia capital, Xàtiva, Gandia, Sagunt y Alicante. Estos estudiantes, ante las dificultades que padecían para ser alojados en casas particulares, consiguieron que el superior del convento franciscano, fray Silvestre Llansol, previa aprobación de su provincial, los admitiera como comensales en el refectorio y se alojaran en unas habitaciones del convento, separadas de las celdas de los religiosos. De esta manera casi espontánea surgió un colegio de veinte discípulos. Sin embargo, seguían llegando nuevas peticiones de ingreso de colegiales porque, como reconocían los propios recoletos, los padres *lograban costear la asistencia de sus hijos con menos de la mitad que se expende en los Colegios o Seminarios de la ciudad de Valencia, que son los únicos que hay en todo este arzobispado, por ser esta Villa de las más baratas de todo él*. Se incrementó entonces el número de habitaciones y se nombró un segundo maestro, lógicamente también religioso de esta comunidad, para que ayudara al titular, el P. Fullana. Los

alumnos del colegio llegaron a alcanzar la cifra de 150 jóvenes, de los que en 1789 se hospedaban en el convento más de cuarenta y donde sólo pagaban tres sueldos de vellón diarios por su manutención, a pesar de la gran demanda que había y que los religiosos no podían atender por las limitaciones físicas del propio convento. Los superiores franciscanos se comprometieron a ayudar al Seminario, tal como reconocía el propio P. Fullana en la dedicatoria de su *Sintaxis al Definidor de los Observantes de València: tengo muy presentes los particulares [beneficios] tan pródigamente dispensados á los Maestros de esta Casa Seminario de Educandos, y jamás podré olvidar los decretos y sábias providencias con que V.R. ha procurado la permanencia y progresos de este utilísimo Establecimiento.* El corregidor de la villa, Juan Romualdo Ximénez, por su parte, intentó ayudar en la consolidación de este colegio y en 1787 dirigió una solicitud al Consejo de Castilla para que fuese reconocido oficialmente mediante la concesión del patrocinio regio y que se permitiera a sus estudiantes el uso de becas, con lo que se podía lograr una mayor dignidad y autoridad del colegio y de sus pupilos. Los franciscanos prometieron a cambio ceder buena parte del edificio conventual para el incremento del Estudio y que quedara totalmente aislado de las celdas de los religio-



sos. Se exigía además que los dos maestros que tenía el colegio serían siempre religiosos recoletos y que se les daría una parte, como limosna, del sobrante de la manutención de los colegiales y de las cuotas del resto de alumnos. El 21 de enero de 1787 el fiscal del Consejo solicitó al Ayuntamiento un informe sobre la necesidad y utilidad de este colegio, disposición del edificio, composición de su junta de gobierno y subvención que se pasaría al convento. El 6 de octubre contestó el cabildo local que consideraba indispensable el colegio de latinidad, no sólo para los estudiantes de la población, que eran muchos, sino también para los de los cuarenta o cincuenta pueblos del rededor que por costumbre asistían al Estudio. La villa, asimismo, solicitaba al Consejo que dicho colegio tomara el nombre de San Mauro, patrón de la localidad, por haberse construido el convento franciscano sobre una ermita dedicada a este santo. Igualmente los regidores pedían que las becas fueran de color morado, con una faja azul y el escudo del santo patrón. De la junta rectora, que estaría presidida por el corregidor o por el regidor decano en su ausencia, formarían parte también el síndico personero de la villa, el maestro titular del colegio y el superior del convento. El fiscal del Consejo contestó el 31 de octubre desaconsejando la aprobación regia de este Estudio ya que, a pesar

de reconocer que era necesario y muy útil para la villa, hallaba poco recomendable que la docencia estuviera en manos de dos religiosos, que el Estudio fuese nombrado ostentosa-mente colegio o seminario y que se solicitara beca para sus estudiantes. El argumento del fiscal, contrario a que los regulares se ocuparan de la docencia secular, seguía lógicamente las indicaciones previamente fijadas por el Consejo de Castilla para limitar la influencia de las ordenes religiosas en seminarios y universidades. No obstante, el fiscal, lejos de desanimar al cabildo, recomendó que el corregidor y el Ayuntamiento presentaran otra propuesta para la fundación del colegio y que se indicaran los fondos de los que se disponía para el sostenimiento de la institución, certificados por la Contaduría General de Rentas. Aunque se elevó una nueva petición, el Consejo decidió aparcar el tema mientras el fiscal no informara favorablemente sobre la fundación, un documento que parece ser que nunca prosperó (nota 15). A pesar de esta desautorización oficial, años después el maestro del colegio fray José Fullana redactó unos estatutos para el Estudio, los cuales salieron a imprenta en Orihuela en 1795 (nota 16).

En el preámbulo de este Reglamento del *Seminario de San Francisco* Fullana expone la necesidad de realizar una

*Constitución* específica del centro, con sus estatutos, *para mejor asegurar un buen gobierno y permanencia: porque la República que carezca de leyes para regirse, es imposible dexe de corromperse, y de venir al suelo por sólida que parezca en sus principios (nota 17)*. Estas ordenanzas están estructuradas en treinta y tres *capítulos* que figuran a modo de artículos en una reglamento que abarca los más diversos temas:

1. Requisitos exigidos para el ingreso en el Seminario: capítulos 1, 2, 3 y 4.
2. Inventario de los bienes que deben aportar los alumnos: capítulos 5 y 6.
3. Idioma y tratamiento que deben dispensarse a los alumnos: capítulos 7 y 8.
4. Horario establecido diariamente: capítulos 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
5. Regulación del comportamiento en las estancias del centro: capítulos 15, 16 y 17.
6. Horario y días de recreo: capítulos 18 y 19.
7. Calendario de las obligaciones espirituales: capítulos 20, 21 y 22.

8. Acceso a la enseñanza de los estudiantes pobres: capítulos 23, 24, 25, 26 y 27.

9. Requisitos del cocinero del centro: capítulo 28.

10. Forma de cubrir los gastos por enfermedad: capítulo 29.

11. Descripción del método de enseñanza: capítulos 30, 31, 32 y 33.

En el capítulo primero se expone la necesidad de que los alumnos hubiesen sido presentados por su padre o persona encargada de su tutela, pues así se aseguraba la paga que debía abonarse al procurador del Seminario. Dicha paga quedaba establecida *en aquel modo y forma que quiera y le parezca al procurador que tiene la Casa, de cuya cuenta corre este cuidado y depósito de sus caudales*. Para la admisión de cualquier alumno era necesaria la presentación de la fe de bautismo, para que constase la edad del colegial, padres y lugar de procedencia, ya que de esta manera se podían realizar las certificaciones que fuesen necesarias, en el caso de que fueran solicitadas. A su vez, para ser admitidos los alumnos debían saber leer y escribir, lo que debía ser corroborado por un maestro del convento. Los alumnos debían ingresar en el centro con *una cama, mesa, una ó dos sillas, y todo menaje para su conreo y decencia y vestirse*

*todos de negro, con su capa y sombrero de tres picos.* El tratamiento que habían de seguir entre ellos era el de usted y siempre en idioma castellano, con el riesgo de ser castigados si no se seguía este protocolo. También se regulaba firmemente el decoro que habían de seguir los colegiales en todas las estancias, cuyo incumplimiento implicaba la expulsión inmediata del Estudio.

En cuanto al horario del centro se establecía de forma rigurosa desde el inicio, a las cinco de la mañana en verano y a las seis en invierno, hasta las nueve de la noche. El horario lectivo comenzaba a primera hora de la mañana hasta las diez y desde las dos a las cuatro y media en invierno o desde las tres a las cinco en verano. Este horario se simultaneaba con multitud de intervalos destinados a la oración y algún tiempo destinado al recreo de los alumnos. Los días de descanso semanal serían jueves y domingos, los cuales se aprovecharían para salir a pasear acompañados por un maestro o por el prefecto del Seminario. El período vacacional quedaba restringido al mes de agosto, la Pascua y la Navidad. Los días 1 al 9 de septiembre de cada año se destinarían a la práctica de ejercicios espirituales; la Comunión se tomaría de manera obligatoria el primer domingo de cada mes y los días de aniversario solemne.

El Seminario admitiría como máximo a cuatro estudiantes pobres, los cuales podrían sufragar sus estudios prestando diversos servicios a la comunidad, como sacristán encargado del oratorio y ayuda en los oficios, como refitoleros o como sirvientes de los padres, maestros o alumnos. A cambio de estos trabajos el pago de tasas quedaba reducido a la mitad. En cuanto a la enseñanza que se impartiría en el colegio, las *Constituciones* establecían dos niveles educativos, en el inferior se impartirían clases de latín y en el superior clases de Retórica. Para acceder a este nivel los alumnos debían superar el examen correspondiente. Los exámenes debían realizarse a finales del mes de julio y se concederían tres tipos de censuras (excelente, bueno o mediano).

### **Reforma educativa en las escuelas locales**

Mientras se negociaba la erección del colegio en el convento de San Francisco, se introdujeron dos novedades en el sistema docente local. Fue abierta una nueva aula, de enseñanza secundaria, por encima del nivel de la clase de latinidad, llamada de *escribir y contar* y, por primera vez, se permitió que las niñas accedieran a las escuelas, aunque de forma separada de los varones. De todos modos, esta aula femenina se creó en Alcoi con un evidente retraso si nos atenemos a la

fecha en que se publicó la real cédula correspondiente, en 1783. El objetivo que se perseguía con el *establecimiento de escuelas gratuitas... para la educación de las niñas y su extensión a los demás pueblos* era fomentar *la buena educación de jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo, dirigiendo a las niñas desde su infancia y en los primeros pasos de su inteligencia hasta que se proporcionase para hacer progresos en las virtudes, en el manejo de sus casas y en las labores que les corresponden.* Se cumplía así una vieja aspiración de los ilustrados para extender la formación al sexo tradicionalmente excluido del sistema educativo. El mismo Nipho, uno de los más prolíficos divulgadores del programa reformista carolino, incluyó en su *Correo General de España* un alegato personal en favor de la implantación de esta enseñanza para las niñas:

«Una de las mayores Obras, que se podían pensar en beneficio de los Hombres, es la buena educación de las Mujeres, porque estas son la causa principal de la dicha de un Reyno: dicelo el Adagio: *el Hombre es Barca, y la Mujer el Arca*, que quiere decir, el Hombre ha de adquirir, y la Mujer ha de conservar; porque si la Mujer no sabe las leyes de una discreta economía, y

aquellas cosas convenientes para el régimen de una casa, aunque el Hombre lleve á ella todas las riquezas de las Indias, se convertiran en ceniza, si la Muger no procura conservarlas (...) Siendo, pues, tan necesario que las Mugeres sepan sus obligaciones, ninguno hará mayor obsequio al Rey N. S.; mayor beneficio al Estado; ni mayor sufragio á su alma, que aquel que funde, ó coadyuve á la fundacion de Escuelas de Mugeres; porque estas siendo buenas, y bien instruidas, son el consuelo, el regalo, y la dicha temporal de los Hombres (...). Ahora bien, toda fundacion que tenga por objeto la enseñanza, é instruccion de las Mugeres, será la obra mas agradable á los ojos de Dios, mas digna de las almas christianas, y mas util al Estado; y aquellas Personas que consagren sus riquezas á este fin, tendrán una gloria particular entre los Bienaventurados...»

(nota 18)

Las maestras habían de enseñar a las niñas las oraciones de la Iglesia, la doctrina del catecismo, las buenas costumbres, la pulcritud y la limpieza y el resto de virtudes que debían adornar la condición femenina:

«las labores que las han de enseñar han de ser las que acostumbran, empezando por las más fáciles como



faxa, calceta, punto de red, dechado, dobladillo, costura; siguiendo después a coser más fino, bordar, hacer encaxes y en otros ratos, que acomodará la maestra según su inteligencia, a hacer cofias o redecillas, sus borlas, bolsillos y sus diferentes puntos, cintas caseras de hilos, de hilaza, de seda, galón, cinta de cofias y todo género de listonería o aquella parte de estas labores que sea posible o a que se inclinen respectivamente las discípulas, cuidando la ayudanta de una porción de ellas...». (nota 19)

Las maestras habían de ser examinadas de forma rigurosa de doctrina cristiana o aportarían el correspondiente certificado librado por el párroco de su lugar de origen. Pasarían un examen de labores delante de otras maestras, las cuales las calificarían atendiendo a la manera en que las realizaban, su método didáctico y la muestra del trabajo acabado. Las maestras contarían además con ayudantas para auxiliarlas en las labores. En cuanto el sostenimiento de estas escuelas para niñas, ocurría lo mismo que con las de los niños, es decir, que las familias acomodadas contribuirían según la costumbre local mientras que las pobres no pagarían nada. La maestra percibiría un salario fijo anual de cincuenta pesos o libras, al

que podrían sumarse los donativos y ayudas de las niñas cuyos progenitores pagaban las clases.

La cédula para la constitución de escuelas femeninas llegó a Alcoi a finales del mes de junio de 1783 aunque pasarían todavía casi cinco años antes de abrir sus puertas la primera escuela local para niñas. Quedó constituida ésta, finalmente, en 1788 y al cargo de la maestra Margarita Sanz, que incorporó como ayudanta a Rita Peidro. Ambas estuvieron al frente de esta escuela durante más de cuarenta años, hasta 1831 (nota 20).

La segunda novedad que se produjo en 1788 fue la apertura de una nueva aula para *escribir y contar*, que pasó a convertirse en el aula de más prestigio y mejor remunerada de todas las que había abiertas en Alcoi. Para hacerse cargo de ella vino un maestro de la ciudad de Alicante, llamado José Corona, que estuvo en ella hasta el mes de abril de 1804, cuando fue sustituido por *mosén* Isidro Verdú, hasta entonces uno de los dos maestros de primeras letras de la villa. Entre 1809 y 1812 le continuó el maestro Pedro Carbonell y tras éste el franciscano Carmelo Solves. Por el año 1813 se cobraba más de 2.100 reales de salario en esta escuela de *escribir y contar*, un sueldo mucho más elevado que el que, por ejemplo, cobraba el P. Narro por llevar el estudio de

gramática. Después del P. Solves le siguieron al frente del aula de *escribir y contar* los maestros Juan Pérez Carvajal, entre 1819 y 1820, Miguel Cabrera, entre 1820 y 1822, y Baltasar Payá, entre 1823 y 1836. Estos dos últimos además habían pasado previamente algunos años encargados de la escuela de primeras letras.

El aula de primeras letras fue encomendada, entre 1761 y 1782, a los religiosos del convento de San Francisco hasta que en ese último año quedó bajo la dirección de un maestro secular, José Julián, quien permaneció en ella durante casi dos décadas, hasta el año 1798. Después, esta escuela de primeras letras, a causa del incremento del alumnado, fue ampliada con otra aula. Se contrató entonces a los maestros Francisco Nicolau y *mosén* Isidro Verdú, con un salario anual de cien libras para cada uno. Además podían recibir gratificaciones extraordinarias del consistorio; en 1799, por ejemplo, el maestro Nicolau fue galardonado con cien reales *por haver presentado el discípulo más sobresaliente en las clases de leer, escribir, contar, doctrina christiana, ortografía y gramática castellana en los exámenes públicos que se tuvieron en veinte y tres de diciembre.*

En 1802 el Ayuntamiento gastó 216 reales, *importe de tres exemplares del Arte de escribir por reglas y con muestras de*

*Dn. Torquato Torío de la Riva que le han correspondido tomar a esta Villa para el uso de sus tres escuelas, o sea, las dos aulas de primeras letras y la de cuentas. Este Arte de escribir...* era la obra más afamada del calígrafo Torcuato Torío (1759-1820), publicada por primera vez en Madrid en 1798 y dedicada al conde de Trastámara, hijo del conde de Altamira y discípulo suyo, y fue declarada oficial para la enseñanza en toda España y sus colonias. En 1804, al pasar el maestro Verdú a la escuela de *escribir y contar*, fueron contratados dos nuevos maestros de primeras letras, Juan Armiñana y José Payá, éste último sustituido en 1813 por un religioso franciscano, fray José Palasí.

En 1807 Francisco Pérez Planelles presentó a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia un *Plan estatístico de la Villa de Alcoy* en el que, y entre muchas otras cosas, hacía una descripción del estado de la docencia local:

«Hay tres Escuelas de primeras letras con sus respectivos Maestros y 329 Niños. Y otras tres de Costura con tres Maestras y 140 Niñas=

En las Escuelas de Niñas, se les enseña à leer, escribir, y à las labores de su sexo=

Hay una Aula de Gramatica, con un Maestro, y 156 Estudiantes=

No hay Universidad: Academia alguna: Sociedad economica: Colegio; ni establecimiento para la enseñanza de la Historia natural, Quimica, Botanica, Mineralogia, Matematicas, Astronomia, Nobles Artes, Medicina, Veterinaria. Ni Gabinete publico de Historia natural, ó de Maquinas, Jardin Botanico, ni Biblioteca publica=»  
(nota 21).

Los franciscanos mantuvieron abierto el Estudio de latinidad hasta el mismo instante de la supresión de la comunidad en 1836. Durante este tiempo, es decir, desde 1761 hasta su clausura, se produjeron algunas disputas con el cabildo por las injerencias de los superiores regulares, quienes habían intentado apartar al maestro escogido por el municipio, fray José Fullana. Así aconteció en 1802 cuando el Ayuntamiento ratificó a dicho maestro al frente del aula de latinidad a pesar de reconocer que sus superiores eclesiásticos lo habían apartado de este cargo y que habían decidido que quienes se hicieran cargo del Estudio fueran los antiguos ayudantes del P. Fullana, fray José Fullana menor y fray Tomás Pasqual. Una carta del Provincial franciscano en que confirmaba la elección de fray Pasqual como maestro del Estudio de Alcoi

provocó la inmediata reacción del Ayuntamiento, que se dirigió firmemente al ministro para comunicarle que no tenía motivo alguno para intervenir en un asunto particular del municipio cuando, además, el consistorio ya había tomado una decisión terminante. A pesar del voto de obediencia que debían acatar, los religiosos que ayudaban en las aulas al P. Fullana habían intrigado lo suficiente como para apartarlo de su cátedra. La visita del Provincial al convento por el mes de marzo de 1803 vino a apaciguar la disputa; el Ayuntamiento aprovechó su presencia para aconsejarle que lo más pronto posible debía separar de la comunidad de Alcoi a aquellos dos religiosos díscolos y trasladarlos a otras casas de la orden. El Provincial aceptó finalmente esta propuesta del Ayuntamiento y aseguró que los coadjutores que habían conspirado contra Fullana serían trasladados y que a éste le concedería licencia para seguir ocupando la cátedra de latinidad, tal como se recoge en la correspondiente acta capitular:

«pasaron a verse [los comisionados del Ayuntamiento] con el Rev<sup>do</sup>. P<sup>e</sup>. Provincial de S<sup>n</sup>. Francisco, que se halla en el convento de esta Villa, y haviéndole hecho presente lo acordado por el ayuntamiento, contextó formalmente que quede por único maestro de gramática el P<sup>e</sup>. Fr. Josef Fullana mayor; que removerá a los Padres Fr.

Thomás Pasqual y Fr. Josef Fullana menor para que no entiendan en la enseñanza; que igualmente no dexará en este convento a dichos Padres Fr. Thomás Pasqual y Fr. Josef Fullana menor, sino que les dará otra conventualidad...».

No obstante, parece ser que estas promesas no llegaron a cumplirse y el cabildo acordó contratar de forma provisional, en 1803, un maestro de latinidad ajeno a la comunidad franciscana. A partir de entonces exigió a estos religiosos que dejaran de impartir clases y que los alumnos de primeras letras y de gramática pasaran al aula del nuevo maestro ([nota 22](#)).

### **Las ordenanzas de la escuela de primeras letras de Ibi**

En Ibi, desde principios de la década de 1760, ejercía como maestro de primeras letras Ambrosio Verdú, por un modesto salario y *el poco emolumento que le producían las reglitas y mesaditas de los niños*. En realidad este maestro era *un pobre labrador* que casi no sabía escribir ni leer ni *menos contar y mucho menos la Doctrina Christiana con aquella perfección que se requería para enseñarla*. Desde luego las autoridades municipales eran conscientes que este reducido salario era *la verdadera causa del gran perjuicio que se experimentava en los muchachos de esa Villa que eran unos*

*cinquenta, que ninguno de los actuales ni de treinta años atrás sabía leer ni contar. Sin embargo, el Consejo de Castilla dispuso en agosto de 1766, cuando aprobó el reglamento de propios de la villa, que tenía que reducirse la asignación para el maestro de primeras letras (nota 23). Rápidamente los regidores acataron esta instrucción del Consejo y recortaron el salario del maestro, quien se vio obligado a renunciar a la plaza. Esto provocó a su vez la inmediata reacción de la población que, por medio de los diputados del común y del síndico general, y con el apoyo del párroco, envió al Consejo un memorial en que se exponía los perjuicios que causaría en la población la ausencia de un buen maestro de primeras letras (nota 24): que con el motivo de ser el vecindario de la misma de quinientos o más vecinos, siempre ha havido diferentes de los mismos que han aplicado a sus hijos al estudio, y con ello ha logrado la fortuna y dicha la misma Villa de tener à éstos empleados en las Universidades y estudios maiores, con el maior adelantamiento con este antecedente. Y de que muchos de los que tienen hijos, si han de ir fuera a darles estudios, les será muy costoso, o los más no podrán por falta de medios como todo es cierto. Los concejales siempre han procurado el que en dicha Villa huviese maestro de enseñanza como en efecto ha havido hasta el presente año (...)*



*resultando de ella el que Vizente Picó, maestro de enseñanza, por el motivo de no darle salario se ha ausentado de esta Villa, dejando sin que se enseñara a los hijos de ella, yendo todos perdidos sin aprovechar en los estudios, siendo todo ello en perjuicio del estado eclesiástico, demás ante maiormente en desdoro de esta Villa, que siempre como viene dicho ha tenido sugetos empleados con el maior lucimiento en facultades maiores...* Esta solicitud, a pesar de la resistencia del Ayuntamiento, fue aceptada por la administración borbónica y Carlos III promulgó al año siguiente una real provisión por la cual se permitía el incremento de la dotación económica al maestro de la villa. Asimismo, el monarca ordenaba a los regidores de Ibi que comenzaran *a hacer la escritura de capítulos, condiciones y tiempo correspondiente para la mejor enseñanza de los niños y buen gobierno de la escuela y utilidad deste Común* (nota 25). Ordenanzas que, por otra parte, fueron aplazadas mientras se completaba en todo el país la reforma general de la enseñanza a partir de 1771.

La adaptación de esta reforma educativa se plasmó en Ibi con la redacción de un curioso reglamento para la escuela de primeras letras, aprobado por el cabildo municipal en 1776 (nota 26). En primer lugar, se establecía que el maestro que

se hiciera cargo de la escuela vestiría de forma adecuada a su oficio, es decir, *primeramente la capa deberá ser corta hasta media pierna, casaca, chupa, calzón y medias, todo negro o de color honesto, sombrero de picos, gorro o peluca, corbatín blanco o negro, camisa a lo menos con pechera, zapato negro con evilla. No deberá usar el sombrero chambergó ni montera, ni tampoco la espada ni redézilla.* Asimismo habría de inculcar, con el mayor cuidado, la limpieza y la pulcritud, *pues le deve enzeñar a los niños como también la modestia y política, siendo cortés y bien hablado con todos.* En cuanto a la enseñanza, y considerando que *el primero y principal objeto deve ser la buena crianza y educación de los niños, instruiéndoles bien en los primeros rudimentos de la Religión e infundiendo en ellos un santo temor de Dios, el respeto que deven al Rey, a sus padres y maiores, de suerte que vaian formando un espíritu de buenos christianos y que puedan ser útiles para la sociedad,* el maestro había de procurar que los alumnos aprendieran de memoria, en latín y castellano, las oraciones del Padrenuestro, el Avemaría, la Salve, el Credo y la confesión. Solamente en latín habían de saber la ayudar de misa, la bendición de la mesa la acción de gracias, la salutación de la Virgen *que se deve dezir a toque de las oraciones o Ave María y el Ne recorderis;* y sólo en

castellano el acto de contrición y el catecismo. Tal como establecía la provisión de 1771, el maestro de Ibi enseñaría siguiendo el *Compendio Histórico de la Religión* de Pintón, el *Catecismo Histórico* de Fleury y algún *Compendio de la Historia de la Nación*, dispuesto por el corregidor. Además, el aula estaría presidida por *una imagen de la Purísima Concepción de María Santísima, Patrona de España*, que los escolares escogerían como patrona, *haziendo que los demás adelantados se confiesen y comulguen el día ocho de deziembre, el Jueves Santo, y el quinze de agosto*. Al entrar cada día en clase, el maestro les obligaría a rezar, arrodillados delante de la citada imagen, un *Avemaría* y, antes de salir, una *Salve* y el *Sub tuum presidium*. También les mandaría que rezaran el *Credo* y el *Benedictus* cuando vieran exponer el Santísimo. El maestro igualmente estaría obligado a acudir con los niños todas las tardes para rezar el rosario en la iglesia, en los días de fiesta a la misa mayor y en los oficios de la tarde e instruir el coro, cuando no pudiera hacerlo el párroco. Igualmente los enviaría obligatoriamente a todas las procesiones, doctrinas y *via crucis*, los miércoles y viernes de la cuaresma. El maestro saldría con los niños todos los domingos de adviento y cuaresma, y cantarían el *Todo fiel christiano* y algunas otras oraciones. Con ellos el maestro se

dirigiría a la plaza de la iglesia, *donde en el lugar más apartado del bullicio y de menos tránsito, preguntará a los niños que más impuestos estén en la Doctrina christiana algunas oraciones y explicación de ellas por espacio de media hora, dándoles a los que huviesen respondido mejor y con maior claridad algún premio, esto es, alguna estampa o pluma.* Cuando el párroco impartiera la doctrina, el maestro le indicaría aquellos niños más instruidos en ella para que fuera de más utilidad al resto de la feligresía. Con respecto a la lengua, el maestro tenía que imponer el castellano a los niños, *huyendo siempre el hablarles y corregirles en valenciano y de enseñarles la pronunciación de las letras en esta lengua.* Esta indicación demuestra que el valenciano continuaba siendo la lengua materna de los niños y que era reprimida de forma expresa por las autoridades borbónicas. Al maestro se le exigía saber leer en castellano y en latín, en prosa y en verso, ortografía, aritmética (al menos las cuatro reglas básicas: *sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero*), y escribir, *cuidando el maestro de tener en estante algunos libros de autores modernos que traten bien de dichas materias para que haziendo elección de un buen método pueda enseñar con más facilidad a los niños.* También estaría obligado el maestro a *hacer y mantener las pautas, seguidores y*

*falsas reglas, tener corrientes los tinteros que necessiten los niños para escribir en la escuela y cortar las plumas, y se encargaría que en clase siempre hubiera papel, plumas, cartillas, chatessismos y demás libros del uso de los niños para que éstos puedan comprarles por su justo precio quando les necesiten. Los libros que quedaban sin uso por los escolares, ya sea por pasarles, ya por salirse de la escuela para el estudio de gramática u otro destino, se guardarían en el aula y se procuraría arreglar los más ajados, aunque sea haziendo de dos o más uno, para repartirles a los pobres que no los pueden mercar quando los hayan menester.*

Para calificar a sus alumnos, el maestro distribuiría entre ellos cédulas de perdón o *parcos*, según el mérito o adelanto de cada uno, diplomas que se obtendrían *pidiendo examen de alguna de las oraciones latinas o castellanas*. Por norma general los alumnos se sentarían siguiendo un orden determinado por sus conocimientos, para lo cual *deverá el maestro tener un catálogo donde tenga los nombres de los niños por clase y de este modo se deverán sentar todos en la escuela*. En cuanto al horario lectivo, el maestro impartiría durante todo el año tres horas de clase por la mañana y otras tres por la tarde, *con diferencia que en el verano deverá entrar por la mañana a las siete y media y por la tarde a las*

*dos y media, y en el invierno media ora después por la mañana y antes por la tarde.* El maestro no podía tener otras vacaciones y fiestas más que las establecidas en el reglamento, es decir, *desde la víspera de Santo Thomás hasta otro día de Reyes, y desde el Miércoles Santo por la mañana hasta el miércoles después de Pasqua, las fiestas públicas de villa, los domingos y fiestas de guardar y las de precepto de oír misa sólo por la mañana.* El maestro debía también evitar que sus alumnos no fueran *en tropas jugando en especial a la ora de siesta.* Los niños no abandonarían nunca la escuela sin antes no haber aprobado al menos el examen de doctrina cristiana, que se convocaría como mínimo cada trimestre. Los que pasaran al estudio de gramática llevarían una cédula en la que el maestro haría constar *de qué y cómo ha sido examinado para que presentada a su nuevo maestro quede esté enterado de su instrucción.* Como ayuda económica al maestro los alumnos le entregarían, por cada materia o cuadernillo de papel escrito, dos pliegos y cada sábado tres dineros los alumnos de más nivel, dos los de nivel medio, *esto es, los que deletrean hasta lo que escriben,* y sólo un dinero los más pequeños. Los pobres o hijos de jornaleros, *que no tienen bienes raíces,* acudirían a la escuela gratuitamente y su parte la sufragaría el municipio. De todos modos, se estable-

cía que nungún alumno había de pagar mensualidad o cuota al maestro, *deviéndose contentar [éste] con las quarenta libras que de propios de la villa le señala el Concejo, y las sesenta que deverá darle los administradores de la obra pía de Mosén Gerónimo Cortés.* Sin embargo, para poder cobrar su salario el maestro tenía que aportar *el despacho o título de Concejo y aprovación de la escuela de Sn. Caciano dentro de tres meses que deverán tomar principio el día primero después de la elección.* En caso contrario, o si se negaba a introducir alguna mejora en la escuela, el Ayuntamiento tenía facultad para suspenderlo en sus funciones. Asimismo, el maestro no podía abandonar nunca la escuela sin antes haberlo comunicado por escrito al cabildo, *en que exprese los motivos que tiene para dexarla y mirado por el Ayuntamiento le dará el permiso que solicita, pero con la circunstancia que deve mantenerse en la escuela sin novedad en la observancia y cumplimiento de su obligación tres meses, que deverán tomar principio el día de la fecha del decreto de dicho memorial, para que en este tiempo pueda el Ayuntamiento proveher el magisterio.* En cuanto a los permisos temporales, el maestro podía ausentarse como máximo durante tres días y siempre que dejara un sustituto y lo hubiera comunicado previamente al consistorio.

## Epílogo: Libros y maestros, *legere et docere*

La creación del seminario o colegio de San Francisco fue, sin duda, el punto de partida de la ampliación de niveles educativos en Alcoi y al que se sumaría años después la fundación de la primigenia Escuela Industrial, con la que se introduciría definitivamente en Alcoi la enseñanza científica y técnica. Al mismo tiempo una institución como el Estudio podía garantizar la publicación de material educativo, lo cual hasta entonces había resultado imposible en Alcoi. Y de estas obras hubo de ocuparse lógicamente el propio personal docente del Seminario, especialmente el P. José Fullana, *alma mater* de este colegio franciscano. A él, pues, se le atribuye ya en 1771 la redacción del *Acto Académico que el Seminario de Alcoy celebró, como final de curso, el día 29 de Julio de 1771.....*, que recoge fundamentalmente las representaciones teatrales sobre *Lengua Latina, Historia Sagrada y Política y Geografía i Chronologia* y la interpretación como clausura del acto de la *Mogiganga* (nota 27). En 1795 el mismo Fullana publicó las constituciones del Seminario en la imprenta de Antonio Santa María de Orihuela, cuando era *maestro de retorica jubilado, predicador general, y prefecto del mismo Seminario*. De esta misma época deben ser dos obras que publicó un tal Francisco Gomis, de quien no tenemos otra referencia más que la



aportada por el bibliógrafo Fuster. Resulta curioso también que estas dos obras salieran del mismo taller tipográfico que imprimía las constituciones del Seminario, la de Antonio Santa María de Orihuela. Las obras referidas son *Principio, fundación y aumentos del Seminario de S. Buenaventura en Alcoy* y la *Oratio pro obtinenda Grammaticae Magisterio in Schola Alcodiana*, ambas editadas en cuarto (nota 28).

Los maestros del Seminario fueron más partidarios de que sus discípulos hiciesen uso más de los libros que no de las tradicionales clases magistrales. Las razones de esta predilección nos las indica el propio P. Tomás Pasqual, uno de los maestros del Seminario:

«Desterrada felizmente de las Escuelas la costumbre de dar á los Discípulos las lecciones manuscritas, quedaron los Jóvenes aliviados del insoportable trabajo de copiar, y adquirir por su propia mano lo que deben al inmortal beneficio de la prensa, y no teniendo que distraerse sus Profesores en la incómoda ocupacion de dictarles las reglas y principios de sus respectivos artes ó ciencias, pueden emplear los ratos que se perdian en aquella miserable práctica, en esplicarles y aclarar aquellos escritos, cuya impresion la deben al estudio, y cuidado de sus hábiles aplicados antecesores» (nota 29).

También por este motivo el P. Fullana editó en 1789 una *Esplicacion breve de la Sintaxis* destinada a los alumnos del Seminario pero, según el citado P. Pasqual, con *la desgracia de haber sacado un sin número de errores de imprenta*.

## Notas

---

1. SANTONJA CARDONA, Josep Lluís, *Escoles i mestres a l'Alcoi foral (segles XVI i XVII)*, Alcoi: Luis Lloréns, 1997. Id., «La fundación de un centro de estudios de la Orden Agustiniiana en el Reino de Valencia: El Colegio de Santa Mónica de Alcoy», en *Archivo Agustiniiano*, vol. LXXVII, nº 195, 1993, p. 3-18. Id., «El Convento de San Agustín de Alcoy en tiempos de su reforma (1550-1600)», en *Archivo Agustiniiano*, vol. LXXXII, nº 200, 1998, p. 169-192.
2. NIPHO CAGIGAL, Francisco M., *Descripción natural, geográfica y económica de todos los pueblos de España, en continuación del Correo General, & c. Formada con las noticias, que sobre Agricultura, Artes, y Comercio remiten los Corregidores, y demás Justicias de toda la Península, en cumplimiento de la Orden Circular del Supremo Consejo de Castilla...*, En Madrid: Año MDCCLXXI. Se hallará en la Librería de Joseph Matías Escrivano, calle de Atocha con la antecedente, III, nº 59, p. 103. ENCISO RECIO, Luis Miguel, *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1956. RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, *La información y el Estado: la necesidad de interrogar a los gobernados a finales del Antiguo Régimen*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 1992.
3. La bibliografía sobre la reforma universitaria de la época carolina es abundante, sólo citaremos la más elemental: MARTÍNEZ GOMIS, Mario, *La Universidad de Orihuela (1610-1807)*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 2 v.. MARTÍNEZ GOMIS, Mario: «Gandía ante la reforma carolina: el proyecto de plan de estudios de 1767», en *Claustros y estudiantes : Congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna*

(Valencia, noviembre de 1987), València: Universitat de València, 1989, II, p. 45-68. MARTÍNEZ ROS, Manuel: «Real Decreto de Carlos IV sobre la extinción de la Universidad de Orihuela y otras», en *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, nº 23, Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos, 1978, p. 35-50. MESTRE SANCHIS, Antonio, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781)*, València, 1968. *Novísima recopilación de las leyes de España* (Madrid, 1805), cuyo libro III recoge los decretos de reforma y extinción de las universidades, entre 1769 y 1794. Mariano y José Luis PESET, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal, passim*. Mariano y José Luis PESET: «Política y saberes en la universidad ilustrada», en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»* (Madrid, diciembre 1988), Madrid: Ministerio de Cultura, 1989, III, p. 31-135.

4. LÓPEZ TORRIJO, Manuel, *Educación y sociedad en la Valencia ilustrada (Labor educativa de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, 1776-1808)*, València: IVEI, 1986, p. 149-203.

5. MORENO GONZÁLEZ: «Progreso, secularización e instrucción pública», *Revista de Occidente*, nº 82, marzo de 1988, p. 5-27, cit. por M<sup>a</sup> del Carmen IGLESIAS: «Educación y pensamiento ilustrado», en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»* (Madrid, diciembre 1988), Madrid: Ministerio de Cultura, 1989, III, p. 23.

6. LARROSA, Faustino, *Política educativa en Alicante en el siglo XVIII*, Alicante, Institut de Cultura Juan Gil-Albert, 1993, p. 156-166.

7. IGLESIAS, M<sup>a</sup> del Carmen: «Educación y pensamiento ilustrado», p. 23-24.
8. El legajo de *Primera enseñanza (1782-1804)*, del Archivo Municipal de Alcoi (en adelante, A.M.A.) contiene diversos expedientes sobre exámenes de maestros, quienes eran habilitados no sólo para trabajar en Alcoi sino también en el resto de poblaciones que formaban parte de su corregimiento: el *Expediente de examen y aprobación de Bautista Palmer para maestro de primeras letras*, quien era un escribano natural de Oliva, incluye su certificado de *limpieza de sangre* y la licencia del vicario general de haber aprobado la doctrina cristiana (1782). El *Expediente de examen y aprobación de Gaspar Domenech para maestro de primeras letras*, que era natural de la vecina villa de Penàguila, incluye su examen de cuentas y ortografía, un certificado de *limpieza de sangre* y la licencia del vicario general de haber aprobado la doctrina (1785). El *Expediente de examen y aprobación de Francisco Juan Llorca para maestro de primeras letras*, que era natural de La Vila Joiosa, incluye su certificado de *limpieza de sangre* y la licencia del vicario general de haber aprobado la doctrina (1789). El *Expediente de examen y aprobación de Pedro Corona para maestro de primeras letras*, quien era natural de Alicante aunque por entonces ya se había avecindado en Alcoi y que probablemente era pariente del maestro de escribir y contar José Corona, que tenía aula abierta en Alcoi, contiene su certificado de *limpieza de sangre* y la licencia del vicario general de haber aprobado la doctrina (1793). El *Expediente de examen y aprobación de Isidro Llinares para maestro de primeras letras*, que era natural de Finestrat, incluye su certificado de

*limpieza de sangre* y la licencia del vicario general de haber aprobado la doctrina (1802). En el legajo de *Expedientes y causas (1781-1790)* se conserva otro expediente, instruido para el examen del maestro José Llinares en 1788.

9. A.M.A., *Ordenes y veredas (1771-1772)*, sign. 3.132, *real provisión* de 11 de julio de 1771.

10. LARROSA, *Política educativa en Alicante en el siglo XVIII*, p. 97-99.

11. IGLESIAS, M<sup>a</sup> del Carmen: «Educación y pensamiento ilustrado», p. 25-26.

12. ETIENVRE, Françoise: «Antigua y nueva retórica en tiempos de Carlos III», en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración» (Madrid, diciembre 1988)*, Madrid: Ministerio de Cultura, III, p. 153-173.

13. LUZÓN, Ignacio de, *Memorias literarias de París. Actual estado y método de sus estudios*, Madrid: Impr. de Gabriel Ramírez, 1751, p. 57-58 y 65-66. cit. por Françoise ETIENVRE: «Antigua y nueva retórica en tiempos de Carlos III», p. 153-154.

14. *Ibíd.*, p. 158.

15. MORATINOS IGLESIAS, José, *Historia de la educación en Alicante desde el siglo XVIII hasta comienzos del XX*, Alicante, 1986, p. 57-58.

16. FULLANA, Fr. Joseph, *Constituciones del Seminario de San Francisco de la Real Villa de Alcoy que ha formado para su mayor regimen y gobierno el P. F. Josef Fullana, maestro de retorica jubi-*

## Notas

---

*lado, predicador general, y prefecto del mismo Seminario.* En Orihuela: En la Imprenta de Antonio Santa Maria, 1795, 37 p., en 16º. Esta referencia bibliográfica nos la facilitó Antonio CASTELLÓ cuando preparaba su libro sobre la imprenta en Alcoi, quien localizó un ejemplar de las *Constituciones del Seminario...* en la Biblioteca Pública de Orihuela. Con posterioridad hacen uso de este mismo ejemplar Rafael SEBASTIÁ y Georgina BLANES en su libro *La enseñanza primaria en Alcoy durante el siglo XIX*, Alicante: Universidad, 2001.

17. Cit. por Rafael SEBASTIÁ y Georgina BLANES, *La enseñanza primaria en Alcoy durante el siglo XIX*, p. 148.

18. NIPHO CAGIGAL, Francisco M., *Descripción natural, geográfica y económica de todos los pueblos de España, en continuación del Correo General, & c. Formada con las noticias, que sobre Agricultura, Artes, y Comercio remiten los Corregidores, y demás Justicias de toda la Península, en cumplimiento de la Orden Circular del Supremo Consejo de Castilla...*, En Madrid: Año MDCCLXXI, III, nº 59, p. 105-106.

19. *Novísima recopilación*, Libro VIII, Tít. I, Ley X.

20. En 1799, por ejemplo, los regidores entregaron 170 reales como premio a Margarita Sanz, *una de las maestras de costura de esta Villa, por haver presentado la discípula más sobresaliente en las labores de su instituto, leer y doctrina christiana* (A.M.A., *Cuentas Municipales (1755-1800)*, Mayordomía de Gregorio Moltó, 1799, f. 20r).

21. *Plan estatístico de la Villa de Alcoy por Dn. Francisco Perez Planelles*, manuscrito, 1807. Edición facsímil: València: Universitat, Ajuntament d'Alcoi, 1983, por Ismael Vallés, p. 4-5.
22. A.M.A., cabildo del 28-XI-1803, p. 531; *estando prohibido que nadie enseñe gramática ni las primeras letras sino en los establecimientos públicos y teniéndose noticia que en combento de Sn. Francisco se enseñan las primeras letras acordaron: se pase oficio al Rdo. Pe. Guardián para que no permita que religioso alguno de su convento enseñe las primeras letras ni tampoco la gramática excepto el Pe. Maestro nombrado por el ayuntamiento...*
23. Archivo Municipal de Ibi (en adelante A.M.I.), *Libro de cabildos. Años de 1760 hasta 1769 inclusives*, sign. 10/1: *Libro de cabildos para este corriente año 1766*, en que se inserta el *Reglamento de las cargas y gastos que deberán satisfacerse del caudal de Propios de la villa de Ibi, con consideración del producto annual que tienen y consta al Consexo por los documentos que se han remitido y uno y otro en la forma siguiente...*, (Madrid, 7 Agosto 1766) (f. 40r-49v). En este reglamento quedaba además excluída de forma explícita la partida del gasto *que solozitaba para el prezeptor de Gramática por no ser pueblo a quien se lo permite la Ley ni sus crecidos empeños*.
24. A.M.I., *Libro de cabildos. Años de 1760 hasta 1769 inclusives*, sign. 10/1: *Libro de cabildos para este corriente año 1766*; memorial del párroco, de los diputados del común y del síndico general de Ibi al Consejo de Castilla (Ibi, 6 Octubre 1766), f. 53r-54v.
25. A.M.I., *Libro de cabildos. Años de 1760 hasta 1769 inclusives*, sign. 10/1: *Libro de cabildos de este corriente año 1767*; Dn. Carlos,



## Notas

---

*por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. a Vos los Alcaldes, Regidores y Ayuntamiento de la villa de Ibi, en el nuestro Reino de Valencia* (Madrid, 29 Octubre 1767), f. 4r-11v.

26. A.M.I., *Libro de cabildos. Años de 1770 hasta 1779 inclusives*, sign. 11/1, *Libro capitular para este corriente año de 1776*, f. 129r-130v.

27. *Acto Académico que el Seminario de Alcoy celebró, como final de curso, el día 29 de Julio de 1771, en obsequio de la ilustre Villa*, València: Imprenta de Joseph Estevan Dolz, 1771, 23 p. Cfr. *Guia bibliogràfica de l'Alcoià-Comtat*, nº 50. En el boletín de junio de 1919 de *El Archivo de Alcoy* aparece una descripción de este acto: «Acto Académico que el Seminario de Alcoy celebró, como final de curso, el día 29 de Julio de 1771, en obsequio de la ilustre Villa», p. 26-27.

28. Cfr. *Guia bibliogràfica de l'Alcoià-Comtat*, Alcoi: Institut de Cultura Juan Gil-Albert y Ajuntament d'Alcoi, 1994, nº 3.727 y 3.728.

29. FULLANA, Fr. José, *Esplicación breve de la sintaxis que para instrucción de los discípulos de la Escuela de Latinidad de la Real Villa de Alcoy, compuso... corregida y aumentada en esta segunda edición por el Padre Fray Tomás Pascual*, Alcoy: reimpresso por Francisco Cabrera y Compañía, 1835.